



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla

MAYO 2019

PUEBLA

Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla

CLAVE: MPC1821/RLIN/SDS/059-A/130519

AUTORIZACIONES:

<p>Marcela Ibarra Mateos</p>  <p>Secretaria de Desarrollo Social</p>	<p>Manuel Toriz Sánchez</p>  <p>Director de Desarrollo Humano y Educativo de la Secretaría de Desarrollo Social</p>	<p>Mario David Riveroll Vázquez</p>  <p>Contralor Municipal</p>
---	--	--

Se expiden los presentes Lineamientos en la Heroica Puebla de Zaragoza a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPC11821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Índice	Página
I. Objetivo	6
II. Alcance	7
III. Definiciones	7
IV. Objetivos de la operación de los CDC	9
V. Cobertura	10
VI. Población objetivo	10
VII. Instrumentos para la operación de los CDC	10
VIII. Asignación presupuestal	11
IX. Servicios ofertados	12
X. Derechos y obligaciones de las personas usuarias	12
X.1 Derechos	12
X. 2 Obligaciones	13
XI. Causas de negativa de los servicios	13
XII. Instancias participantes	13
XII. 1 Instancia ejecutora	14
XII.1.1 Obligaciones de la instancia ejecutora	14
XII.2 Instancia normativa	15
XIII. Funciones generales del personal	15
XIV. Planeación y ejecución	16
XV. Integración de la información	16
XVI. Base de datos de las personas usuarias	16
XVII. Prestación de los servicios	17
XVIII. Evaluación de la operación de los CDC	17
XIX. Control y auditoría	18
XX. Transparencia y difusión de los Lineamientos	18
XXI. Quejas y denuncias	19
XXII. Blindaje electoral	19
XXIII. Enfoque de género	20
XIV. De los derechos humanos	20
XV. Vigencia	20

Introducción

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

El Gobierno del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, plantea como uno de sus objetivos principales, el mejorar las condiciones de vida de la población del municipio de Puebla, impulsando una política de desarrollo social alineada al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan de Desarrollo Estatal y al Plan Municipal de Desarrollo, garantizando bienestar para todas las y los poblanos y condiciones óptimas para el desarrollo de los mismos.

Los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) presentan una amplia gama de servicios, fomentando la participación ciudadana, representando una oportunidad para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las colonias, barrios, juntas auxiliares y zonas de atención prioritaria en donde se encuentran cada uno de ellos.

Los CDC tienen una naturaleza social al presentarse como espacios públicos, en los que todas las personas que lo requieren tienen acceso, pudiendo beneficiarse de los servicios que se brindan, con una política de inclusión y de no discriminación.

El Ayuntamiento de Puebla, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, beneficiará a la población del Municipio de Puebla a través de la operación de los CDC, brindando en condiciones óptimas diversos servicios relacionados con la educación, la salud, el deporte, entre otros, ya que el Reglamento Interior de dicha Dependencia, establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social, el coordinar la identificación de políticas públicas, programas y acciones para el desarrollo social en el municipio, en congruencia con los objetivos, estrategias y acciones de la planeación federal, estatal y municipal, así como, ejecutar las líneas de acción y programas sobre el desarrollo social establecidos en los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo.

Los CDC constituyen una franquicia social, la cual fomenta el desarrollo comunitario, entendiéndose éste como el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las personas que habitan en dicho entorno, a través de servicios sociales que impulsan la convivencia familiar y de la comunidad.

Problemática

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Derivado de la falta de oportunidades de empleo, de educación y de posibilidades de mejorar sus condiciones de vida, muchas personas salen de sus comunidades con la idea de encontrar mejores circunstancias, poblando zonas en donde prevalecen condiciones marginales de infraestructura y servicios básicos, generando un rezago social, en temas como la salud, la educación, la pertenencia a una comunidad, entre otros.

Es por ello que surge la necesidad de generar espacios en donde se promueva el desarrollo comunitario, se impulse la convivencia, se provean servicios sociales y se fortalezca la identidad colectiva. Es así como los CDC, tienen como objetivo el ofrecer redes de servicios a la comunidad, a través de la participación ciudadana y en coordinación con distintas instancias de orden público y privado, generando oportunidades para mejorar el bienestar de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en donde éstos se ubican.

Vinculación con instrumentos de planeación municipal

Los CDC se vinculan con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 1 denominado "Ciudad incluyente centrada en las personas y la cultura"; en el Programa 1 "Derecho al bienestar social con inclusión y equidad", en lo siguiente:

Objetivo: Mejorar las condiciones de bienestar social de la población mediante nuevos escenarios de oportunidad de desarrollo y participación, fundados en el respeto y la promoción de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y sustentables.

Estrategia: Generar nuevos escenarios de oportunidad de desarrollo para mejorar las condiciones de vida de la población a través de la participación de la sociedad organizada, dando prioridad a la gestión social a favor de las personas más necesitadas, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo:

Línea no. 1. Elaborar diagnósticos participativos y técnicos con organizaciones sociales y la población para contar con información sobre condiciones de bienestar, procesos productivos, emprendimientos sociales y otros aspectos que enriquezcan la toma de decisiones y el diseño de programas sociales, con énfasis en las zonas de atención prioritaria.

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Línea no. 2. Establecer mecanismos que promuevan la participación y colaboración del sector público y privado, así como de organismos internacionales y los Consejos de Participación Ciudadana, para aplicar programas, proyectos y actividades de desarrollo social que den seguimiento transtrial a los emprendimientos sociales y proyectos productivos.

Línea no. 3. Realizar acciones y estrategias de participación, comunicación participativa y corresponsabilidad entre la población y el Ayuntamiento de Puebla para fortalecer los procesos de atención que mejoren la calidad de vida de las personas.

Línea no. 10. Realizar y coordinar acciones dirigidas a fomentar la inclusión social, la interculturalidad y el bienestar de la población.

Línea no. 16. Establecer mecanismos para medir la calidad de los servicios brindados en los centros comunitarios en materia de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones I y IV de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracciones I y V, 9, 10 y 12 fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal; 7 y 8 fracciones V, VIII, IX, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Eje 1: Ciudad incluyente centrada en las personas y la cultura. Programa 1: Derecho al bienestar social con inclusión y equidad, del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer las disposiciones operativas para la operación de los Centros de Desarrollo Comunitario, con la finalidad de contar con un instrumento normativo que permita brindar servicios, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos, asignados a los mismos, de manera óptima, eficaz, eficiente y con el más alto nivel de transparencia.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las partes que participan en la operación de los Centros de Desarrollo Comunitario.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. El alcance del registro de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Cabe señalar que las observaciones y/o modificaciones que se realicen por parte de la Contraloría Municipal, no eximen a esta unidad administrativa de llevar a cabo las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

III. DEFINICIONES

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender como:

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

- a) **CDC:** Centros de Desarrollo Comunitario.
- b) **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- c) **DDHE:** Dirección de Desarrollo Humano y Educativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- d) **ENFOQUE DE GÉNERO:** Eje transversal del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 que abona a la equidad entre hombres y mujeres en el entendido de que el género es una construcción social e histórica. Se busca fomentar el empoderamiento de las mujeres en los ámbitos público y privado para contribuir con la construcción de igualdad sustantiva de género y que puedan desarrollar sus capacidades en plenitud, lo que llevará a crear una ciudad más segura, solidaria, amigable y respetuosa de sus derechos humanos.
- e) **INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educativo, encargada de la operación de los CDC.
- f) **LINEAMIENTOS:** Lineamientos para la operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el municipio de Puebla.
- g) **OSC:** Organizaciones de la sociedad civil involucradas en la administración de un CDC.
- h) **PERSONAS USUARIAS:** Personas que utilizan los distintos servicios ofertados en los CDC.
- i) **PLAN ANUAL DE TRABAJO:** Serie de documentos en donde se muestren las actividades y la calendarización de las mismas, así como las instancias participantes, garantizando la operación continua de los CDC.
- j) **POBREZA:** Situación de una persona que presenta al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

- k) **REZAGO SOCIAL:** Condición de atraso o carencia de bienes o servicios que se manifiesta en las carencias sociales de educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda.
- l) **SEDESOM:** Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- m) **SERVICIOS:** Cursos, talleres, programas, capacitaciones, pláticas, entre otros que se brindan en los CDC.
- n) **ZAP:** Conforme al artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, se consideran zonas de atención prioritaria, las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registre índices de pobreza multidimensional, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el Desarrollo Social establecidos en esa Ley.

IV. OBJETIVOS DE LA OPERACIÓN DE LOS CDC

Artículo 4.- El objetivo general de los Centros de Desarrollo Comunitario es favorecer el desarrollo integral de la población asentada en las zonas de atención prioritaria.

Artículo 5.- Los objetivos específicos de los CDC son:

- a) Ofrecer servicios preventivos y atención primaria a grupos de población prioritaria (mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, personas discapacitadas) en aspectos básicos para su desarrollo integral como la salud, educación no formal, cultura, recreación, deporte, capacitación para el trabajo y fomento de proyectos productivos.
- b) Fortalecer el tejido social mediante la promoción de la organización y participación de las y los vecinos.
- c) Impulsar la construcción de una ciudadanía, con énfasis en el conocimiento y ejercicio de los derechos ciudadanos, que son la base para una vida social, justa y armónica.
- d) Propiciar la transformación de actitudes y conductas que tiendan a mejorar las relaciones interpersonales de las familias y de las y los vecinos.

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

- e) Impulsar la equidad de género y promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones de las diferentes acciones comunitarias e involucrar a los hombres en los procesos reflexivos y en acciones que favorezcan las relaciones democráticas entre mujeres y hombres.
- f) Impulsar la instrumentación de medidas colectivas que refuercen la seguridad de las personas y familias del barrio o colonia a partir de su organización e interacción en el CDC.
- g) Promover procesos que generen independencia y autogestión a través del desarrollo de capacidades y de la operación en conjunto con la sociedad civil.
- h) Desarrollar la capacidad de gestión de fondos entre la organización civil, el CDC y las distintas instancias que disponen de estos recursos.

V. COBERTURA

Artículo 6.- Los Centros de Desarrollo Comunitario se ubicarán en Zonas de Atención Prioritaria en el Municipio de Puebla.

VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7.- La población que se atenderá es la que habita en ZAP dentro del municipio de Puebla.

VII. INSTRUMENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CDC

Artículo 8.- Los CDC deberán contar para su operación, como mínimo, con los siguientes documentos:

- a) Programa Anual de Trabajo, que deberá contener los objetivos, metas a lograr, estrategias y actividades calendarizadas.
- b) Manual de Organización y de Procedimientos, en el primero se deberán establecer los perfiles y funciones de cada puesto que se desempeñe en los CDC; en el segundo, se desglosarán los procedimientos a seguir para la prestación de cada servicio ofertado en los CDC, mismos que deberán ser registrados ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Municipio de Puebla; ambos los deberá realizar y mantener actualizados, la persona Titular de la Coordinación de los Centros de Desarrollo Comunitario, adscrita a la DDHE.

- c) Reglamento para el uso de las instalaciones, en él se especificarán las normas referentes a la prestación de los servicios, tales como: días y horarios, requisitos, sanciones por dañar las instalaciones, equipos y materiales, entre otros.
- d) Registros Contables, se deberá registrar en libros, los ingresos y egresos en cada uno de los CDC, respaldando la información contenida, con los recibos, notas y facturas correspondientes, información que deberá ser remitida por la persona Titular de la Coordinación de los Centros de Desarrollo Comunitario de manera mensual a la DDHE, la cual deberá ser firmada por ésta y por la (el) Administradora (or) del CDC correspondiente.
- e) Registros de personas usuarias, se deberá realizar una base de datos que contenga la relación entre los servicios ofertados y la cantidad de personas usuarias de los mismos, información que deberá ser remitida por la persona Titular de la Coordinación de los Centros de Desarrollo Comunitario de manera mensual a la DDHE, la cual deberá ser firmada por ésta y la persona administradora del CDC correspondiente.

Los documentos antes señalados deberán ser generados por la persona administradora del CDC correspondiente y validados por la persona Titular de la Coordinación de los CDC, adscrita a la DDHE de la SEDESOM.

VIII. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 9.- La suficiencia presupuestal, destinada para la operación, equipamiento y mantenimiento de los CDC, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la SEDESOM y a las fuentes de financiamiento, con las que se cuente.

Artículo 10.- Para la operación de los CDC es posible contar con múltiples fuentes de financiamiento, siendo las idóneas las siguientes:

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

- a) Apoyos otorgados por el Gobierno Federal, destinados para proyectos sociales.
- b) Empresas, fundaciones o instituciones privadas, mismas que podrán aportar apoyos económicos o en especie, en este caso deberá constar por escrito la aportación correspondiente.
- c) Cuotas de recuperación, las cuales aportarán las personas usuarias de los CDC, en el entendido de que las que se establezcan, deberán ser de bajo costo, haciendo accesibles los servicios a la población objetivo de los mismos.

IX. SERVICIOS OFERTADOS

Artículo 11.- Los servicios ofertados deberán ser orientados dentro de los siguientes rubros:

- a) Educación
- b) Salud
- c) Capacitación
- d) Competencias laborales
- e) Desarrollo personal
- f) Cultura
- g) Deporte
- h) Recreación

Artículo 12.- La SEDESOM a través de la DDHE realizará las gestiones necesarias, para que se lleven a cabo las acciones de prestación de servicios, con un bajo costo económico para las personas usuarias de los mismos.

X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

X.1 DERECHOS

Artículo 13.- Las personas usuarias de los CDC tendrán derecho a recibir por parte de la SEDESOM a través de la DDHE, así como de cualquier instancia o persona que intervenga en la operación de los CDC:

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en las actividades que se llevan a cabo en los CDC;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos;
- d) Inclusión en los proyectos derivados de la ejecución de la operación de los CDC, sin discriminación por ser hombre, mujer, indígena en posesión de un idioma distinto al español, adulto mayor o por ser persona con capacidades diferentes o cualquier otra razón que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad; y
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

X.2 OBLIGACIONES

Artículo 14.- Las personas usuarias de los servicios, brindados en los CDC, se obligan a:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- b) Hacer buen uso de las instalaciones, materiales y/o equipos;
- c) Acudir los días y en los horarios en los que se inscribió para actividades disponibles en los CDC.
- d) Firmar y proporcionar los documentos que se le soliciten para participar en las actividades que se desarrollen en los CDC;
- e) Pagar la cuota de recuperación que se establezca para la actividad en la que participe; y
- f) Firmar su asistencia cada vez que acuda a un CDC.

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

XI. CAUSAS DE NEGATIVA DE LOS SERVICIOS

Artículo 15.- Se les negará el acceso a los servicios que se brindan en los CDC a las personas usuarias que:

- a) Proporcionen información falsa;
- b) La información que proporcionen sea de manera parcial o extemporánea;
- c) Hagan mal uso de las instalaciones, materiales y/o equipo;
- d) Se encuentren bajo los influjos del alcohol o de cualquier otra sustancia tóxica;
- e) Hagan proselitismo o reuniones con fines políticos;
- f) Realicen acciones con fines de lucro o de promoción de ventas engañosas.

XII. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 16.- Para la operación de los CDC se tomarán en cuenta distintas fuentes de financiamiento, provenientes del gobierno federal, dependencias del gobierno estatal, empresas, fundaciones o instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil y de las cuotas de recuperación aportadas por los personas usuarias de los CDC.

XII.1 INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 17.- Será instancia ejecutora la SEDESOM, a través de la DDHE, la cual será la encargada de la administración de los CDC, misma que podrá realizar en tres modalidades:

- a) Pública. Las dependencias gubernamentales se encargarán de costear y proporcionar los servicios.
- b) Autogestiva. Administración dirigida por los integrantes de la comunidad o una OSC.
- c) Cogestión. Participación conjunta de instituciones gubernamentales, OSC y la comunidad, en el mantenimiento de las instalaciones y el ofrecimiento de los servicios.

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

XII.1.1 OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 18.- Será obligación de la instancia ejecutora:

- a) Ejercer los recursos que se hayan autorizado para la operación, equipamiento y mantenimiento de los CDC, conforme a la normatividad aplicable, así como a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- b) Verificar a través de la Coordinación de los CDC que las personas usuarias de los servicios que brindan los CDC cumplan con los requisitos necesarios para participar en los mismos;
- c) Determinar el modo en que se administrarán los CDC;
- d) Elaborar una base de datos que contenga la relación de personas usuarias y los registros contables que se generen mensualmente, misma que deberá ser proporcionada por la Coordinación de los CDC a la DDHE;
- e) Vigilar a través de la Coordinación de los CDC la ejecución de los servicios que se brindan en los mismos, asegurándose que los recursos asignados para su operación, se ejerzan de manera correcta; y
- f) Llevar a cabo las acciones necesarias para resguardar las instalaciones y sus equipamientos.

Artículo 19.- La persona titular de la Coordinación de los CDC, adscrita a la DDHE, deberá inventariar todo el mobiliario asignado para la prestación de los servicios que se brindan en los CDC, generando una base de datos, misma que deberá mantener actualizada.

Artículo 20.- La persona titular de la Coordinación de los CDC, deberá hacer del conocimiento del Enlace Administrativo de la SEDESOM el inventario que genere y las actualizaciones al mismo, para que éste a su vez, genere los resguardos correspondientes y envíe la información correspondiente a la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien la dará de alta en el Sistema Integral de Inventarios, registrándose con sello de "no inventariable".

Artículo 21.- En caso de que el equipo, materiales o mobiliario, asignado a los CDC, sea sustraído, el Coordinador de los CDC, conjuntamente con el Administrador del mismo, deberán realizar la denuncia ante la agencia del Ministerio Público que corresponda, asimismo se deberá realizar acta administrativa sobre lo ocurrido y hacer del conocimiento del Enlace Administrativo de la SEDESOM, para que éste a su vez dé vista a la Contraloría

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Municipal, a la Secretaría de Administración y a Sindicatura Municipal, todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Si el mobiliario es extraviado o sujeto a baja derivado del uso del mismo, deberá realizar acta administrativa, adjuntando reporte fotográfico y videograbaciones, y hacer del conocimiento del Enlace Administrativo de la SEDESOM, para que éste a su vez dé vista a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Administración, ambas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XII.2 INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 22.- La SEDESOM, a través de la DDHE, será la instancia normativa facultada para interpretar los presentes Lineamientos y para resolver los casos no previstos en los mismos.

XIII. FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL

Artículo 23.- Todo el personal involucrado en la operación de los CDC y en la ejecución de las actividades desarrolladas en el mismo, deberá:

- a) Organizar de forma adecuada el material y mobiliario a su cargo;
- b) Brindar atención de calidad a las personas usuarias, asesorándolo adecuadamente en el uso de las instalaciones;
- c) Mantener en óptimas condiciones el material, equipo y mobiliario a su cargo; y
- d) Prestar los servicios, sin discriminación alguna.

XIV. PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 24.- La SEDESOM, a través de la DDHE, dará seguimiento a los servicios que se brindan en los CDC, estableciendo los mecanismos de colaboración suficientes, con los sectores público y privado, tendientes a lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de los CDC.

Artículo 25.- La DDHE realizará las gestiones necesarias, para que se brinden los servicios, tendientes a generar un desarrollo comunitario y personal de las personas que acudan a los CDC.

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

XV. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 26.- La DDHE, a través de la Coordinación de los CDC, será la encargada de recabar la información correspondiente al número de personas usuarias por cada servicio que se brinda en los CDC, así como la información referente a los registros contables, misma que deberá ser enviada de forma mensual, por la persona que administra el CDC correspondiente, a la Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario de la Dirección de Desarrollo Humano y Educativo.

XVI. BASE DE DATOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 27.- La base de datos de las personas usuarias se constituirá con la participación en los diferentes servicios que se desarrollan en cada CDC, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 28.- La base de datos en la que se establezca la información de las personas usuarias contendrá mínimamente:

- a) Nombre de la persona usuaria;
- b) Servicio en el cual participó;
- c) Fecha en la que se prestó el servicio;
- d) Cuota de recuperación proporcionada; y
- e) Firma de la persona Titular de la Coordinación de los CDC y de la administradora (or) del CDC correspondiente.

XVII. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 29.- La DDHE a través de la Coordinación de los CDC, se asegurará que los servicios que se brinden en los mismos, sean orientados a:

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

- a) Capacitación técnica a través de talleres.
- b) Realizar o promover acciones de prevención de adicciones.
- c) Realizar o promover campañas de inclusión y de integración de género.
- d) Realizar o promover acciones de integración comunitaria.
- e) Involucrar a población adulta, así como a personas con discapacidades en los talleres, así como en actividades culturales que se desarrollen en los CDC.

Artículo 30.- Los servicios que se brinden en los CDC, se realizarán en los plazos, lugares y con las características que la DDHE determine.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la jornada electoral, en ningún caso se harán eventos masivos o colectivos, para la difusión de los servicios.

Artículo 31.- Los servicios que se brindan en los CDC, no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes en los mismos.

XVIII. EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS CDC

Artículo 32.- Con el objeto de enfocar la gestión de la operación de los CDC al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados de la prestación de los servicios, a través de la DDHE.

La DDHE, a través de la Coordinación de los CDC, establecerá los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la operación de los CDC, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

La persona titular de la Coordinación de los CDC presentará de forma mensual y por escrito los resultados de la evaluación a la persona titular de la DDHE y a la persona titular de la SEDESOM.

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

Artículo 33.- Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los servicios ofertados en los CDC, por parte de la DDHE, así como de los recursos ejercidos y metas alcanzadas.

XIX. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 34.- La SEDESOM, a través de la DDHE, será la responsable de la supervisión directa de los servicios ofertados en los CDC.

Artículo 35.- La SEDESOM, a través de la DDHE, será responsable del resguardo de la comprobación documental que acrediten a las personas como beneficiarias de los servicios que se brindan en los CDC.

Artículo 36.- La SEDESOM, a través de la DDHE, proporcionará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras competentes para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias.

XX. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 37.- Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 38.- La DDHE, a través de la Coordinación de los CDC, será la encargada de realizar la promoción y difusión de los servicios de los CDC, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 41 de estos Lineamientos, respecto al Blindaje Electoral.

Para la difusión y publicidad que se haga de los servicios ofertados en los CDC y en cada uno de los documentos comprobatorios de las acciones ejecutadas, deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este servicio es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPCI1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

XXI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 39.- Las quejas y denuncias vinculadas con la operación de los CDC, podrá hacerlas cualquier persona del conocimiento de la Contraloría Municipal a través del teléfono 018001VIGILA (844452) o, en su caso, a la SEDESOM, mismas que serán canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 40.- Cualquier persona puede presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por la persona que administra el CDC, personal de la SEDESOM, o por cualquiera que intervenga en la operación de los CDC.

XXII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 41.- En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XXIII. ENFOQUE DE GÉNERO

Artículo 42.- Se incorporará el enfoque de género con el propósito de contribuir a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria de los bienes o servicios que se otorgan, privilegiando en su caso la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social y en la toma de decisiones en todos los procesos de desarrollo de las actividades ejecutadas en los CDC.

	Lineamientos para la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario en el Municipio de Puebla	Clave: MPC1821/RLIN/SDS/059-A/130519
		Fecha de elaboración: 31/07/2018
		Fecha de modificación: 13/05/2019
		Núm. de revisión: 01

XXIV. DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 43.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realizan en los CDC, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación de los CDC, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas usuarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XXV. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y no perderán su vigencia hasta su sustitución o modificación.